



U. PORTO

ACUERDO DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, M. EN A. ED. YOLANDA BALLESTEROS SENTÍES; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE PORTO, PORTUGAL, REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA PARA RELACIONES EXTERIORES Y CULTURA, PROFESORA FÁTIMA MARINHO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA U.PORTO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de abril de 2014, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Porto, celebraron un Convenio de Cooperación para el Desarrollo de Capacidades de las Universidades en Materia Educativa, Científica, Tecnológica y de Innovación, con una vigencia de cuatro (4) años, con el objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y la innovación, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula Tercera de dicho Convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.



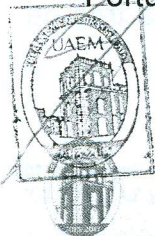


U.PORTO

2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, **"LA UAEM"** cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Cooperación Internacional.
3. Que la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, es Secretaria de Cooperación Internacional, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que le autoriza para suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA U.PORTO"

1. Que es una institución de educación superior portuguesa, fundada en 1911, con régimen de derecho privado y fundamento jurídico en las instituciones de educación superior -Ley 62/2007- de 10 de septiembre.
2. Que tiene como objeto la producción, transmisión, difusión y la preservación del conocimiento y la cultura. Asimismo, tiene como fines la conclusión de los ciclos de los estudios hasta la obtención de títulos, la creación de ambiente educativo adecuado, la realización de investigaciones y el apoyo y la participación en las instituciones científicas, la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos, la prestación de servicios a la comunidad, la cooperación y los intercambios culturales, científicos y técnicos con instituciones nacionales e internacionales similares y la contribución a la cooperación internacional y el acercamiento entre los pueblos.
3. Que la Profesora Fátima Marinho es la Vicerrectora para Relaciones Exteriores y Cultura, y cuenta con el documento de delegación de competencias que le autoriza para suscribir el presente instrumento, otorgado por el Profesor Sebastião Feyo de Azevedo, Rector de la Universidad de Porto.
4. Que señala como domicilio la Praça Gomes Teixeira, 4099-002 Porto, Portugal.





Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste establecer el funcionamiento del Programa de Movilidad en adelante **"PM"** para el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado entre ambas universidades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. **"LA UAEM"**, se compromete a:

1. Emitir de manera bianual la convocatoria del **"PM"** y colocar la solicitud de participación para que sea debidamente llenada por los estudiantes extranjeros que desean participar.
2. Postular a los estudiantes de **"LA UAEM"** que deseen participar en el **"PM"**. Los estudiantes participantes deberán contar con estudios de licenciatura (pregrado) y tener cubierto el cincuenta por ciento (50%) de los créditos al momento de su postulación; en el caso de posgrado, los estudiantes deberán tener cubiertos el 35% de los créditos al momento de su postulación.
3. Enviar las formas de solicitud y documentos requeridos para la postulación de estudiantes en **"LA U.PORTO"** únicamente a través de la Dirección de Cooperación, en adelante **"LA DCo"**, dependiente de la Secretaría de Cooperación Internacional como única instancia oficial de **"LA UAEM"** encargada de dicho trámite.
4. Verificar la documentación completa del estudiante de **"LA UAEM"** que desea participar en el **"PM"** a través de **"LA DCo"**.
5. Recibir los expedientes de postulación de los estudiantes de **"LA U.PORTO"** y remitirlos a los Organismos Académicos correspondientes para solicitar su carta de aceptación.
6. Enviar al contacto establecido por **"LA U.PORTO"** la carta de aceptación de sus estudiantes.
7. Enviar los certificados originales de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LA U.PORTO"**, en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto





U.PORTO

con **"LA U.PORTO"**, pero necesariamente deberán ser remitidos en original (solo en el caso de la que la contraparte, lo indique que sean originales), vía mensajería.

8. Cuando un alumno de **"LA U.PORTO"** presente una calificación reprobatoria, **"LA UAEM"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno se sujetará a los lineamientos establecidos en la normatividad de su institución de origen.
9. Notificar a **"LA U.PORTO"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LA UAEM"**.

II. **"LA U.PORTO"**, se compromete a:

1. Notificar a **"LA DCo"**, la instancia oficial que será el contacto con ésta para los trámites de movilidad de los estudiantes, mencionando nombre del departamento encargado, nombre del responsable, correo electrónico, número telefónico, número de fax y horario de atención.
2. Enviar, vía digital, a las oficinas de **"LA DCo"**, las postulaciones de sus estudiantes. Los expedientes deberán tener los siguientes documentos:
 - a. Solicitud de participación de **"LA UAEM"**, debidamente llenada y elaborada;
 - b. Carta de postulación académica emitida por **"LA U.PORTO"**;
 - c. Copia del pasaporte o DNI;
 - d. Dos fotografías tamaño pasaporte a color;
 - e. Cardex de calificaciones;
 - f. Curriculum vitae (resumen);
 - g. Copia del seguro médico internacional (este documento aplica únicamente hasta el momento de contar con su carta de aceptación);
3. Notificar previamente las plazas disponibles que podrá ofertar a **"LA UAEM"** para recibir a los estudiantes participantes en el **"PM"**.
4. Recibir y canalizar los expedientes de los estudiantes participantes de **"LA UAEM"** que desean realizar una estancia académica.
5. Enviar vía digital y por mensajería las cartas de aceptación de los estudiantes de **"LA UAEM"**, a la brevedad posible.
6. Cuando un alumno de **"LA UAEM"** presente una calificación reprobatoria, **"LA U.PORTO"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno deberá





U. PORTO

cursar de nuevo la Unidad de Aprendizaje (materia) en la institución de origen.

7. Enviar los certificados de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LA UAEM"**, siempre que posible, en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto con **"LA DCo"**, y si necesario deberán ser remitidos en original, vía mensajería.
8. Notificar a **"LA UAEM"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LA U.PORTO"**.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Proporcionar ayuda a los estudiantes para realizar el proceso de inscripción en cada Universidad.
2. Dar a conocer el reglamento de las instituciones para que los estudiantes conozcan los derechos y obligaciones.
3. Mantener comunicación constante entre las oficinas de contacto para el buen funcionamiento del programa.

TERCERA. DEL INTERCAMBIO

1. Duración del Intercambio

- a. El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.
- b. El programa de intercambio involucrará a estudiantes de licenciatura (pregrado) y posgrado de ambas universidades.

2. Año Académico

- a. El año académico en **"LA U.PORTO"**, consta de dos semestres; el Primer Semestre de septiembre a febrero, y el Segundo Semestre de febrero a julio.





U. PORTO

- b. El año académico en **"LA UAEM"** consta de dos semestres: el Primer Semestre de febrero a junio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.

3. Nominaciones

- a. Las postulaciones de los estudiantes de **"LA UAEM"** para comenzar en el Primer Semestre o el Segundo Semestre en **"LA U.PORTO"**, deberán ser sometidas en las fechas divulgadas en la respectiva convocatoria, en cada año académico.
- b. Las postulaciones de los estudiantes de **"LA U.PORTO"** deberán enviarse a **"LA DCo"**, tomando en consideración que los periodos de **"LA UAEM"** son de febrero a junio (primavera) y de agosto a diciembre (otoño).

4. Número de Estudiantes de Intercambio

Cada institución podrá aceptar bajo este programa un número determinado de estudiantes de licenciatura (pregrado) o posgrado, por semestre o año académico previamente acordado. Aunque se reconozca que podrán ocurrir pequeños desajustes periódicamente, se hará un esfuerzo para alcanzar paridad en el número de estudiantes intercambiados.

5. Status de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos por el período acordado de intercambio.

6. Procedimientos de Aceptación

- a. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.
- b. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.
- c. Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.





U. PORTO

7. Programa de Estudios

- a. Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino.
- b. De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos podrán ser requeridos. Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

8. Desempeño Académico

- a. La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.
- b. La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante de conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

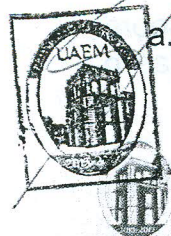
9. Matrícula y otros costos

Los estudiantes que participen de este programa deberán hacerse cargo del pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán, sin embargo, responsables de:

- a. El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- b. Los gastos de hospedaje y alimentación durante el periodo de intercambio.
- c. Seguro médico y gastos de esta índole;
- d. Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- e. Costos de pasaporte y Visa;
- f. Los costos de los cursos de idioma que decidan tomar en la institución de acogida.
- g. Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.

10. Responsabilidades del estudiante en intercambio

- a. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido,





U.PORTO

cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.

- b. Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.
- c. Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.
- d. Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los alumnos de licenciatura (pregrado) y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de origen.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones se comprometen a:

- a. Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada.
- b. Proveer la documentación necesaria para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
- c. Proporcionar apoyo en la búsqueda de alojamiento e información sobre alimentación a los estudiantes de movilidad en instalaciones propias o





- concertadas, durante el periodo académico incluyendo el periodo de exámenes en los días y horarios de funcionamiento en cada institución.
- d. Supervisar el programa de intercambio.
 - e. Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

SEXTA. COORDINADORES

Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designan como Coordinadores a las oficinas y/o personas que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- a. En **"LA U.PORTO"**: Serviço de Relações Internacionais.
- b. **"LA UAEM"** designa a la Lic. Christian Karel Salgado Vargas, Directora de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

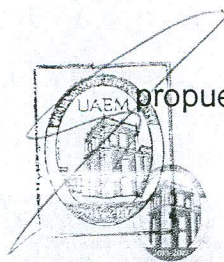
La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESCISIÓN

En el caso que este acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir





U. PORTO

el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

POR "LA UAEM"

**M. EN A. ED. YOLANDA
BALLESTEROS SENTÍES
SECRETARIA**

POR "LA U.PORTO"

**PROFESSORA FÁTIMA MARINHO
VICERRECTORA**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE PORTO, PORTUGAL. CONSTE. - -

